

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 121 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL ARTÍCULO 23 Y 26 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERNO DEL MISMO INSTITUTO, SE EMITEN LAS SIGUIENTES:**

**LINEAMIENTOS INTERNOS  
QUE DEBERÁ OBSERVAR ISSSTECALI PARA DAR INICIO AL TRÁMITE DE  
REGISTRO DE LOS DERECHOS DE AUTOR EN MATERIA DE PROGRAMAS  
DE COMPUTACIÓN**

**OBJETO**

1. Las presentes disposiciones son de carácter interno y tienen por objeto proteger los Derechos de Autor que el Gobierno del Estado de Baja California tiene para la creación de Programas de Computación y/o Bases de Datos en ISSSTECALI.

**DISPOSICIONES GENERALES**

2. Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:
  - a) **ISSSTECALI.-** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.
  - b) **DI.-** Dirección de Informática de ISSSTECALI
  - c) **Programa de Cómputo y/o Base de Datos.-** La expresión original de cualquier forma, lenguaje o código, de un conjunto de instrucciones que con una secuencia, estructura y organización, tiene como propósito que una computadora o dispositivo realice una tarea o función específica.
  - d) **Registro.-** El Registro del Programa de Cómputo o Base de Datos ante el Instituto Nacional de Derecho de Autor.



**LINEAMIENTOS INTERNOS QUE DEBERÁ OBSERVAR  
ISSSTECALI PARA DAR INICIO AL TRÁMITE DE  
REGISTRO DE LOS DERECHOS DE AUTOR EN  
MATERIA DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN**

- e) **Código Fuente.-** El Programa escrito de algún lenguaje de programación y que no ha sido traducido al lenguaje de la máquina, es decir que no está en código de máquina y que por lo tanto no puede ser ejecutable.
- f) **SAF.-** Sistema de Activos Fijos de ISSSTECALI.

**LINEAMIENTOS**

- 3. Será sujeto de registro aquel Programa de Computo o Base de Datos creado por el Instituto a través del personal subordinado o el Área de Informática, así como aquellos desarrollados por algún tercero a petición mediante contrato con excepción de los que:
  - a) No se encuentren en operación o que estándolo sean obsoletos tecnológicamente;
  - b) Por sus características se encuentren limitados a un uso temporal;
  - c) No cuenten con el Código Fuente del Sistema; y
  - d) No se encuentren totalmente terminados.
- 4. El responsable de la Dirección de Informática en el Instituto iniciará los trámites internos para registrar el Programa de Cómputo o Base de Datos que corresponda, para lo cual deberá contar con lo siguiente:
  - a) Duplicado del Programa de Computo o Base de Datos en CD- ROM o cualquier otro medio de almacenamiento óptico, magnético o electrónico. Se deberán incluir ejecutables, librerías y código fuente;
  - b) Síntesis de las funciones que realiza el programa de computo o base de datos, se deberán incluir las áreas o dependencias que utilizan el mismo;



**LINEAMIENTOS INTERNOS QUE DEBERÁ OBSERVAR  
ISSSTECALI PARA DAR INICIO AL TRÁMITE DE  
REGISTRO DE LOS DERECHOS DE AUTOR EN  
MATERIA DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN**

- c) Listado de los programas utilizados para el desarrollo de la aplicación;
  - d) Listado de los requerimientos mínimos para la operación del sistema, hardware o software; y
  - e) La demás información adicional requerida para la emisión del dictamen.
5. La Dirección de Informática, presentará solicitud ante la Subdirección General Administrativa, para que ésta evalúe, autorice y en su caso lleve a cabo las gestiones necesarias para el registro ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, de cada Programa de Computo o Base de Datos que se desarrollen para uso del Instituto.
  6. A efecto de obtener el registro, la Dirección de Informática, soportará el costo correspondiente para lo cuál deberá contar con partida presupuestal, de no ser así, deberá efectuar el trámite necesario para obtener los recursos ante la Dirección de Finanzas y Contabilidad.
  7. Una vez obtenido el Registro del Programa de Cómputo o Base de Datos, la Dirección de Informática lo turnará al Área de Activos Fijos para que sea dado de alta en el **SAF** (Sistema de Activos Fijos), asignándole un número de inventario y lo remitirá nuevamente para su custodia a la Dirección de Informática.
  8. Cuando se efectuó un cambio sustancial al Programa de Cómputo o Base de Datos registrado, la Dirección de Informática llevará a cabo las anotaciones que correspondan ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, previa Autorización de la Subdirección General Administrativa.



**LINEAMIENTOS INTERNOS QUE DEBERÁ OBSERVAR  
ISSSTECALI PARA DAR INICIO AL TRÁMITE DE  
REGISTRO DE LOS DERECHOS DE AUTOR EN  
MATERIA DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN**

9. Cuando la Dirección de Informática considere que un Programa de Computo o Base de Datos registrado ya no cubre las necesidades del momento por ser obsoleto o que deba sustituirse por uno más moderno, aprovechando los avances tecnológicos, así como cuando sufra daños que lo hagan inservible para el fin que fue creado, solicitará la baja al Área de Activos Fijos, acompañando del dictamen de procedencia de baja.
  
10. Corresponde en forma exclusiva a ISSSTECALI a través de la Subdirección General Administrativa, celebrar los Convenios y Contratos, por medio de los cuáles se transmitan los Derechos de Autor de Programas de Cómputo o Base de Datos registrados en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.
  
11. Cuando la Dirección de Informática detecte algún daño que pudiera presumirse intencional, un uso distinto para el que fue creado o la extracción ilegal del Programa de Cómputo o Base de Datos, por parte de algún Servidor Público dará vista a Contraloría Interna a fin de que se lleven a cabo las investigaciones que correspondan y se deslinde responsabilidad en términos de Ley.
  
12. ISSSTECALI se reserva en todo caso, ejercer las acciones Penales, Civiles o Laborales que procedan, relacionadas con el Derecho de Autor.
  
13. La inobservancia de los presentes lineamientos será sancionada por conducto de la Contraloría Interna del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California y demás ordenamientos legales aplicables.



DIRECCIÓN GENERAL

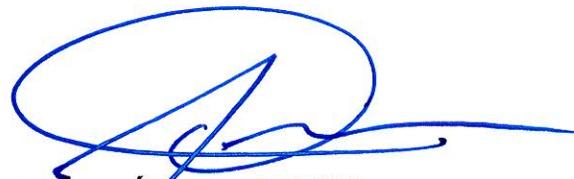
**LINEAMIENTOS INTERNOS QUE DEBERÁ OBSERVAR  
ISSSTECALI PARA DAR INICIO AL TRÁMITE DE  
REGISTRO DE LOS DERECHOS DE AUTOR EN  
MATERIA DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN**

**TRANSITORIO**

UNICO.- La presente Norma Administrativa entrará en vigor el día de su aprobación por Junta Directiva de ISSSTECALI.

Mexicali Baja California a 16 de Febrero del 2011

**A T E N T A M E N T E**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'R' followed by a horizontal line and a long, sweeping diagonal stroke extending downwards and to the left.

**RAÚL LÓPEZ MORENO  
DIRECTOR GENERAL**

DIRECCIÓN GENERAL